

EXPTE: DTV22-004

Nª Ref:

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo
de material pirotécnico y hoguera. Fiestas de San Sebastián

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DE
ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y HOGUERA**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo de espectáculos pirotécnicos presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ajuntament de Sot de Chera
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE SAN SEBASTIAN
Fechas :	Fin de semana más próximo al 20 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hogueras
Datos del emplazamiento o ubicación:	1.- Plaza Pintor Beltrán Segura Coordenadas: X: 679437; Y: 4387742 2.- Cruce calles San Sebastián-Valencia-Avenida de Pera Coordenadas: X: 679384; Y: 4387797 3.- Plaza Juan de Juanes Coordenadas: X: 679362; Y: 4387823 4.- Plaza Guerrillero Romeu Coordenadas: X: 679397; Y: 4387732 5.- Cruce calles Silencio-Valencia Coordenadas: X: 679364; Y: 4387788 6.- Calle Morrón Coordenadas: X: 679428; Y: 4387900 7.- Plaza Blas Cervera Coordenadas: X: 679466; Y: 4387979

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro GVRTE/2022/20356, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de Sot de Chera con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico de fecha 10 de enero de 2022, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, en definitiva, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Visto que la Fiesta de San Sebastián del ayuntamiento de Sot de Chera se encuentra dada de alta en **Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana.**

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ajuntament de Sot de Chera
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE SAN SEBASTIAN
Fechas :	Fin de semana más próximo al 20 de enero
Descripción de la actividad o evento:	Hogueras
Datos del emplazamiento o ubicación:	1.- Plaza Pintor Beltrán Segura Coordenadas: X: 679437; Y: 4387742 2.- Cruce calles San Sebastián-Valencia-Avenida de Pera Coordenadas: X: 679384; Y: 4387797 3.- Plaza Juan de Juanes Coordenadas: X: 679362; Y: 4387823 4.- Plaza Guerrillero Romeu Coordenadas: X: 679397; Y: 4387732 5.- Cruce calles Silencio-Valencia Coordenadas: X: 679364; Y: 4387788 6.- Calle Morrón Coordenadas: X: 679428; Y: 4387900 7.- Plaza Blas Cervera Coordenadas: X: 679466; Y: 4387979

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución de las hogueras se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- Se limitarán zonas específicas para hacer las hogueras que se encuentren a más de 100 metros de cualquier zona forestal. Tampoco se encontrarán tendidos eléctricos o telefónicos, ni árboles, ni vehículos.
- Las hogueras no sobrepasarán 1,5 metros de alto y 2,5 metros de diámetro.
- Las hogueras se fabricarán de tocones y cepas y restos de poda. Estará prohibido el uso material ligero que se puedan desprender de las hogueras.
- Prohibido el uso de acelerantes del fuego tipo gasolina.
- El encendido de las hogueras la realizaran personas adultas autorizadas siempre con presencia de bomberos.
- Una vez termine el acto, se apagarán las hogueras y las brigadas de limpieza se encargarán de su recogida y tratamiento correcto de este tipo de residuos.

- El ayuntamiento dispone del seguro civil correspondiente para estos actos.
- Aun siendo autorizada la actividad, sus efectos quedarán cancelados si se activa la preemergencia nivel 3 para el día de la realización de la actividad.
- Todas aquellas normas de seguridad establecidas en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.

Además de estas medidas y teniendo en cuenta que parte de las hogueras ubicadas en los emplazamientos 3, 6 y 7 se encuentran a menos de 100 m de terreno forestal, deberán ajustarse al DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestales en su artículo 6 del ANEXO III. **Por lo que el ayuntamiento deberá de realizar tareas de desbroce, podas y eliminación de restos en las zonas de terreno forestal más cercana a las hogueras, con el fin de crear una franja de seguridad, con una semana de antelación a la realización efectiva de las hogueras.** Debiendo avisar al Jefe de Comarca Forestal (TLF 669819500) o agente medioambiental que él designe para la supervisión y verificación de los trabajos.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL

La Secretaria Territorial

PEREZ AMOR, M^a JOSE

Por ausencia:

(Orden 8/2021 de 22 de abril DOGV n.º 9.071 de 28/07/2021)

A LA DG DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES